



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0043-2024-SUNARP-ZRIII-UA

Moyobamba, 14 de marzo de 2024.

VISTO:

Memorándum N° 00095-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/UADM/, Proveído N° 00036-2024-SUNARP/ZRIII/JEF, Informe N° 00198-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, Informe N° 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM e Informe N° 00060-2024-SUNARP-ZRIII/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023- SUNARP/SN, respecto al encargo de los servidores del Régimen Laboral de la actividad privada, el literal a) del artículo 66 del RIS establece que “Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante encargo”.

Al respecto los numerales del artículo 67 del RIS, establecen lo siguiente: 67.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda.; 67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.; 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas (...) y el

numeral; 67.4 Asimismo, solo para el caso del encargo de funciones temporales, en puestos que lideren órganos o unidades, que sean de libre designación y remoción, el/la servidor/a, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad organiza, es posible que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario; 67.5 solo para los encargos de funciones señalados en el anterior párrafo, se debe precisar, que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del puesto de origen”.

Del mismo modo, el artículo 68° del RIS establece que, “68.1 El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) cuando el titular del cargo retome sus funciones, c) cuando se considere conveniente adoptar esta acción, d) cuando se produzca la renuncia al cargo por parte del servidor”. Por otra parte, el numeral 68.4 del artículo 68 señala que el órgano competente para emitir la resolución para el caso de los Órganos Desconcentrados se precisa lo siguiente: “(...) e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de la unidad registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”; numeral 68.5. La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado/a desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo. 68.6. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 68.7. El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”.

Por otro lado, el Artículo 69° del RIS, señala el pago de diferencial remuneración, numeral “69.1 El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, 69.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, 69.3. El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo, previa coordinación entre las oficinas u órganos de origen y destino.69.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos o las que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”.

Finalmente, a fin de garantizar la continuidad de la operatividad de la Unidad de Tecnologías de la Información y atendiendo la solicitud del Jefe (e) de la Unidad de Administración , sobre la encargatura de funciones como Especialista en Base de Datos en favor del trabajador Ing. Ricardo Jaime Monja Cornejo, por el periodo comprendido del 30 de enero al 05 de febrero de 2024; y teniendo en cuenta que el trabajador propuesto cumple con los requisitos para desempeñar el cargo y estando que la plaza Especialista en Base de Datos

de la Zona Registral N° III-SM, cuenta con previsión de recursos para atender lo solicitado; resulta amparable encargar las funciones de Especialista en Base de Datos al trabajador antes citado.

Que, mediante Memorandum N° 00095-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/UADM/RHU, de fecha 07.03.2024, la Unidad de Administración comunica al Ing. Juan Enrique Llerena Flores, Jefe (e) de la Unidad de Tecnología de la Información, que procede a otorgar el goce de sus vacaciones a partir del día martes 19 de marzo al miércoles 03 de abril de 2024 (16 días periodo 2023-2024).

Mediante Informe N° 0004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta a la Unidad de Administración, que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal - DL N° 728 para el periodo 2024, hasta por el importe de S/ 5'100,857.00 soles.

Que, mediante Proveído N° 00036-2024-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 12.03.2024, la Jefatura Zonal, solicita a la Unidad de Administración proceder conforme a normativa y solicita el encargo de funciones de Especialista de Base de Datos de la UTI al Ing. Ricardo Jaime Monja Cornejo, del 19 de marzo al 03 de abril de 2024, en adición a sus funciones que desempeña actualmente.

Que, mediante informe N°00198-2024-SUNARP-ZRIII/UADM/RHU, de fecha 12.03.2024, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta a la Unidad de Administración que la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, cuenta con la plaza de especialista de Base de Datos con CAPP N° 572 y PAP N° 12, que cuenta con presupuesto, y que el titular de la plaza, Ing. Juan Enrique Llerena Flores, estará gozando su periodo vacacional del 19 de marzo al 03 de abril de 2024 (16 días), existiendo la suspensión imperfecta de contrato de trabajo. Asimismo, concluyen que El Ing. Ricardo Felipe Monja Cornejo, CUMPLE con el perfil/ requisitos para la encargatura como Especialista de Base de Datos, razón por el cual se detalla los montos de los conceptos remunerativos a pagar por la encargatura del 19 de marzo al 03 de abril 2024 (16 días) para Ing. Ricardo Jaime Monja Cornejo, según lo siguiente: 1.1.1.1.4. Encargatura de Especialista de Base de Datos = por la suma de S/ 1,066.67 soles. 2.1.3.1.13. Essalud = por la suma de S/ 72.00 soles. 2.2.2.1.3.3. EPS = por la suma de S/ 24.00 soles.

Que, mediante Nota Informativa N° 00088-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 12.03.2024, la Unidad de Administración remite adjunto el Informe N° 0198-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, el mismo que dicha Unidad hace suyo en todos sus extremos, donde se informa que el Ing. Ricardo Felipe Monja Cornejo, CUMPLE con el perfil/ requisitos para la encargatura como Especialista de Base de Datos, para lo cual se solicita opinión legal.

Que, mediante Informe N° 0060-2024-SUNARP-ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente:

- Resulta procedente ASIGNAR, las funciones de Especialista de Base de Datos de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, (PLAZA CAPP N° 572 y PAP N° 12), bajo la modalidad de encargatura de funciones al ING. RICARDO JAIME MONJA CORNEJO, por el periodo comprendido del 19 de marzo al 03 de abril de 2024, en adición a sus funciones.
- Conforme el artículo 68°, párrafo 68.4, literal e.2) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, los encargos de servidores/as de las Unidades Orgánicas a excepción

de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°133-2023-SUNARP/SN y Resolución Jefatural N°0002-2024-SUNARP/ZRIII/JEF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR, las funciones de **Especialista en Base de Datos de la Unidad de Tecnologías de la Información** de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, (PLAZA CAPP N° 572 y PAP N° 12), bajo la modalidad de encargatura de funciones al **ING. RICARDO JAIME MONJA CORNEJO**, por el periodo comprendido del 19 de marzo al 03 de abril de 2024, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a los trabajadores en mención y a las Unidades Orgánicas y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Firmado digitalmente
PACO CERVERA SANTA CRUZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N°III – Sede Moyobamba**